



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 11 SEP. 2024

Visto,

El Informe N° 00207-2024/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 02317-2024/SE/HEVES(E), de licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor CAS **Julio Cesar CCAHUANA GALLEGOS**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00157-2024/HMSM/SE/HEVES(E), la Supervisora de Hospitalización Medicina y Salud Mental, informa al Jefe del servicio de Enfermería, que el servidor **JULIO CESAR CCAHUANA GALLEGOS**, ha solicitado licencia por paternidad por el nacimiento de su hija con 35 semanas de gestación (prematura), adjunta el Certificado de convivencia, el Acta de Nacimiento N° 93942772, emitido por la RENIEC, con fecha de nacimiento el 16 de agosto de 2024 y el Informe de alta médica de su conviviente doña **BARBARA ERICKA RAMOS HERNANDEZ**, en el cual se informa del parto por cesárea por embarazo de 35 semanas;

Que, mediante Nota Informativa N° 02317-2024/SE/HEVES(E), de fecha 06 de setiembre del 2024, el Jefe del Servicio de Enfermería, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que se gestione la solicitud de licencia por paternidad del servidor **JULIO CESAR CCAHUANA GALLEGOS**, a partir del nacimiento de su menor hija;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 30807 Ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 29409, que concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, en los siguientes términos: "2.1 La licencia por paternidad es otorgada por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"; 2.2 En casos especiales: a) veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples y 2.3 el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique: a) fecha de nacimiento del hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable



de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME N° 00207-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor **CAS JULIO CESAR CCAHUANA GALLEGOS**, por el periodo de veinte (20) días calendarios, a partir del 16 de agosto hasta el 04 de setiembre de 2024, al amparo del literal a) de los incisos 2.3 y 2.2 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807, al haber cumplido con presentar los documentos exigidos por ley y acreditar el vínculo familiar con el acta de nacimiento de su menor hija;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor **CAS JULIO CESAR CCAHUANA GALLEGOS**, Enfermero, del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el periodo de veinte (20) días calendarios consecutivos, con eficacia anticipada a partir del 16 de agosto al 04 de setiembre de 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS